



BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10441

Viernes 29 de Febrero de 2008

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Coordinación Económica	
Año 2008 - Res. Nº 01	2-10
Dirección General de Rentas	
Año 2008 - Res. Nº 23	10
Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería	
Año 2008 - Res. Nº 05, 10, 11, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36 a 47, 54 a 64	10-15

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería y Secretaría de Cultura	
Año 2008 - Res. Conj. Nº XIX-06 y XVII-04	15

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental	
Año 2008 - Disp. Nº 01 a 06	16-17

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 15.143/06	17-19
Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 14.552/05	19-20
Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 14.602/05	20-21

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	21-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Res. N° 01 **19-02-08**

Artículo 1º.- MODIFICANSE los artículos 16º y 22º del Pliego Tipo de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales que como Anexo I fuera aprobado por la Resolución N° 1-SCE-OPC/2006, quedando redactados conforme a lo siguiente:

- “Artículo 16º: A cada propuesta se acompañará:
- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;
 - b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
 - c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;
 - d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;
 - e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
 - f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;
 - g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley N° 5447;
 - h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88;
 - i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
 - j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley N° 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.
- Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.”

“Artículo 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía;
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo

que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;

- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley N° 5447;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.”

Artículo 2º: Difúndase el texto ordenado del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en el sitio web del Gobierno de la Provincia: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>.-

ANEXO I

PLIEGO-TIPO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

INDICE

	Artículo
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ A	
COMPañARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTIA:	17-18
DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR	

LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCION DE FABRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

ANEXO I

PLIEGO - TIPO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES

Licitación Privada N°:	
Licitación Pública N°:	
Expediente N°:	
Fecha de Apertura:	
Hora:	
Objeto del Llamado:	

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la Ley N° 5447.

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

COTIZACION

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuestas por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

ARTICULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

COMPARACION DE OFERTAS

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley N° 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley N° 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

GARANTIA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley N° 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de

la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya

constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

MUESTRAS

ARTICULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la

pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;

g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTICULO 24º: (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

ARTICULO 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

ARTICULO 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTICULO 27º: (CONDICIONAL) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 84º a 87º del Decreto Nº 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

- a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
- b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
- c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

ARTICULO 28º: (CONDICIONAL) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

ARTICULO 29º: (CONDICIONAL) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

ARTICULO 30º: (CONDICIONAL) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de

las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

ADJUDICACION

ARTICULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTICULO 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTICULO 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto N° 777/06.-

ARTICULO 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

ARTICULO 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

ARTICULO 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

ARTICULO 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 39º: (CONDICIONAL) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTICULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTICULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de

recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

ARTICULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 45º: (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTICULO 46º: (CONDICIONAL) El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTICULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

ARTICULO 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.

PENALIDADES

ARTICULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley Nº 5447;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

ARTICULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTICULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTICULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley Nº 5447, su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/> contrataciones.

.....
Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION:.....

REPARTICION:.....

**DECLARACION JURADA
(artículo 4º de las Cláusulas Generales)**

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº 5447.

RAZON SOCIAL / DENOMINACION:

DOMICILIO:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION:.....

REPARTICIÓN:.....

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
(artículo 8º de las Cláusulas Generales)**

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

I. 27-02-08 V. 04-03-08

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 23 08-02-08

Artículo 1º.- Dar de alta a la firma CALTEX S.H. de Romagnoli José, Nizetich Juan y Acosta Juan, CUIT Nº 30-70025169-8, con domicilio en Bv. Argentino Nº 1878, Villa María, Provincia de Córdoba, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral,

I: 27-02-08 V: 04-03-08

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Res. Nº 05 17-01-08

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la firma SOLTEX S.A.I.C.A. a constituir Hipoteca en Primer Grado de Privilegio a favor del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BANCO BICE) sobre el inmueble ubicado en la Parcela 7, Macizo 6 del Parque Industrial de Trelew.-

Artículo 2º: Deberá dejarse constancia en la escritura de hipoteca que por la presente Resolución se autoriza, de las restricciones al dominio que establece el Decreto Nº 1239/06 o el que en el futuro lo sustituya.-

Res. Nº 10 21-01-08

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la firma ALUM TRUCK S.A. a gravar en Hipoteca en Primer Grado de Privilegio el inmueble individualizado como Ejido 06, Circunscripción 1, Sector 28, Parcela 15 de la Zona de Equipamientos Complementarios del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia a favor del Banco Macro S.A. hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U\$S 1.000.000), en garantía de la asistencia crediticia que la entidad financiera le otorgara a la firma SIBER WELLS S.A.

Artículo 2º.- La escritura hipotecaria respectiva se otorgará ante el Escribano Público que la Empresa o la Entidad Financiera determinen.

Artículo 3º.- Deberá dejarse constancia en la Escritura de Hipoteca, que por la presente se autoriza, las restricciones al dominio que establece la resolución Nº 058/76-CCH, Decreto Nº 1239/06, o el que en el futuro lo sustituya.

Res. Nº 11 22-01-08

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio a la Municipalidad de Gaiman, en la persona de su Intendente Dn. Gabriel RESTUCHA (DNI Nº 22.271.295) por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$) 179.550).

Artículo 2º.- Los bienes adquiridos con motivo del subsidio otorgado por la presente Resolución serán destinados al desarrollo del Proyecto Productivo Comarcal, hasta la finalización del mismo.

Artículo 3º.- El municipio deberá invertir los fondos en un plazo de ciento veinte (120) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos, y remitir mensualmente una copia de los comprobantes de los fondos que se vayan ejecutando, a la Unidad de gestión Comarcal.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería SAF 65 – Programa 17 – IPP 576: “Aportes a gobiernos municipales” – Fuente de Financiamiento 111 del Ejercicio 2008.

Res. N° 16 25-01-08

Artículo 1º: ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 03/07-UEPIAG que tiene por objeto la “Adquisición de 60.000 litros de combustible Fuel Oil para locomotora del Viejo Expreso Patagónico La Trochita”, a la firma CAMOT SRL con domicilio en Sarmiento N° 597 de la ciudad de Trelew, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800), por ajustarse su oferta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y asimismo por resultar económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 65 – UEPIAG SAF 101 – Programa 28 – Actividad 1 – IPP 256: “Combustibles y lubricantes para medios de transporte” – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2008.-

Res. N° 21 30-01-08

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el pago a la Operatoria 2007 “Aporte Reintegrable” para las Plantaciones Individuales en la Modalidad “Plantaciones Bajo Riego”, “Plantación en Secano”, y “Enriquecimiento de Bosque Nativo” por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 48.680) correspondiente a la aprobación de los Planes de Promoción, efectuada por Disposición N° 150/07 DGByP, y cuyas especificaciones se indican en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- El importe indicado en el Artículo 1º se distribuirá en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260.-) a favor de LERNER, DIEGO JOSÉ (DNI N° 11.226.228); la suma de PESOS VEINTICINCO MIL VEINTE (\$ 25.020.-) a favor de GANADERA ESQUEL S.A.R.L y F (CUIT 30-62195977-4); la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) a favor de VALENTE MARIO OSCAR (DNI N° 10.147.940); la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) a favor de ROBERTS LUIS ALBERTO (DNI N° 13.814.520); la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830) a favor de ACOSTA HUGO VICENTE (DNI N° 27.103.039); la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.370) a favor de NAHUELQUIR EMILIO SERAFIN (DNI N° 29.212.212); y la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600) a favor de COOPERADORA ESCO-

LAR “POR NUESTROS HIJOS” – MELO MARÍA GRACIELA (DNI N° 21.865.022).-

Artículo 3º.- Que el pago que por la presente se autoriza, corresponde a la PRIMER CUOTA en la Modalidad “Bajo Riego” y Modalidad “Plantaciones en Secano”, y CUOTA ÚNICA en la Modalidad “Enriquecimiento de Bosque Nativo” conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto N° 541/07.-

ANEXO I

Nº de plan	Titular	Documento	Superficie (Ha)	Actividades	Tipo	Monto* (\$)	Observaciones
2007	Lerner, Diego José	DNI 11.226.228	0,9	Operatoria AR: Plantación Bajo Riego Cortina Forestal	1º Cuota	1.200,00	Cesación de obra iniciada
2207	Ganadera Esquel S.A.R.L. y F.	CUIT 30-62195977-4	25,02	Operatoria AR: Plantación en Secano Matorral Forestal	1º Cuota	25.020,00	Cesación de obra iniciada
			0,0	Operatoria AR: Plantación Bajo Riego Cortina Forestal	1º Cuota	11.200,00	Cesación de obra iniciada Documento Pagare
6907	Valente Mario Oscar	DNI 10.147.940	1,0	Operatoria AR: Plantación Bajo Riego Matorral Forestal	1º Cuota	1.600,00	Cesación de obra iniciada Documento Pagare
4507	Roberts Luis Alberto	DNI 13.814.520	2,0	Operatoria AR: Enriquecimiento de Bosque Nativo Forestal	Cuota única	1.600,00	Cesación de obra iniciada
7007	Acosta Hugo Vicente	DNI 27.103.039	0,00	Operatoria AR: Plantación en Secano	1º Cuota	830,00	Cesación de obra iniciada
			2,0	Operatoria AR: Enriquecimiento de Bosque Nativo	Cuota única	1.600,00	Cesación de obra iniciada
11307	Nahuelquir Emilio Serafin	DNI 29.212.212	0,00	Operatoria AR: Plantación Bajo Riego Cortina Forestal	1º Cuota	370,00	Cesación de obra iniciada
	Coop. Escudel "Por Nuestros Hijos" - Melo María Graciela	DNI 21.865.022	1,0	Operatoria AR: Plantación Bajo Riego Matorral Forestal	1º Cuota	2.600,00	Cesación de obra iniciada
5007			2,0	Operatoria AR: Plantación Bajo Riego Cortina Forestal	1º Cuota	1.600,00	Cesación de obra iniciada
TOTAL			43,92			48.680,00	

AR: Aportes Reintegrables

*TOTAL DE HECTÁREAS: CUARENTA Y TRES CON TREINTA/100 (43,30 HAS)

**TOTAL EN PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 48.680)

Res. N° 22 30-01-08

Artículo 1º: AUTORIZÁSE el pago del Aporte No Reintegrable Operatoria 2007 por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.908,50) correspondiente a la aprobación de los Planes de Promoción de Restauración de Áreas Degradadas de Bosque Nativo que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º: El importe mencionado en el Artículo anterior será abonado de la siguiente manera; la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 19.981,70) a la Municipalidad de Lago Puelo (CUIT 30-67034099-2); la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 19.963,10) a la Muni-

palidad de Cholila (CUIT 30-67034051-8); la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 19.963,70) a la Municipalidad de El Maitén (CUIT 30-67033515-8).-

ANEXO I

Titular	CUIT	Super tole	Activida des	Monto (\$)	Ob serva ciones
Municipalidad de Lago Puelo	30-67034099-2	3,5	Planladó n Raleo Clausura Carlierl a Etc.	19.981,70	Aporle no Rehnie- grable
Municipalidad de Chdlla	30-67034051-8	3,5	Planladó n Raleo Clausura Carlierl a Etc.	19.963,10	Aporle no Rehnie- grable
Municipalidad de El Maitén	30-67033515-8	1	Planladó n Rlego Clausura Carlierl a Etc.	19.963,70	Aporle no Rehnie- grable
TOTAL		8		68.808,60	

ANR: APORTES NO REINTEGRABLES
 TOTAL GENERAL: OCHO HECTÁREAS (8 HAS.)
 PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
 OCHO CON 50/100 (\$ 59.908,50)

Res. Nº 23 04-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de PASO DE INDIOS, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 – IPP 586 – Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111 del Ejercicio 2008.-

Res. Nº 24 04-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal

fin habilitó la Municipalidad de TREVELIN, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 -, IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111 Ejercicio 2008.-

Res. Nº 25 04-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de CORCOVADO, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 -, IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 26 04-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de 28 DE JULIO, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 27 04-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de DOLAVON, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 36 14-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de José de San Martín, a efec-

tos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 37 14-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Cholila, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 38 14-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Gualjaina, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 39 14-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Camarones, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 40 14-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Río Mayo, a efectos de fi-

nciar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 41 14-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Tecka, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 42 14-02-08

Artículo 1º.- APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Alto Río Senguer, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 43 18-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de RIO MAYO, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 0 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 44 18-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Rada Tilly, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 45 18-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Epuyén, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 46 18-20-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de El Maitén, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 47 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Sarmiento, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 54 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Gaiman, a efectos de financiar el proyecto productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 55 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de El Hoyo, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 56 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Gobernador Costa, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 57 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de ESQUEL, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 58 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de Trevelin, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 59 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de LAGO PUELO, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 60 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de RAWSON, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 61 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de PUERTO MADRYN, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 62 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de TRELEW, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 63 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de GAIMAN, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 30 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Res. Nº 64 19-02-08

Artículo 1º: APRUÉBESE la transferencia a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA’s Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de RÍO PICO, a efectos de financiar proyectos productivos que pudieran presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Actividad 1 - IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA Y SECRETARIA DE CULTURA

Res. Conj. Nº XIX-06 MIAyG y XVII-04 SC 18-02-08

Artículo 1º.- Asignar funciones al señor David Tomás PUGH (DNI Nº 18.370.752 – clase 1967), cargo Chofer “B”, Código 1-006 – Clase IV, Categoría 4 Agrupamiento Personal de Servicio, del Plantel Básico de la Planta Temporal de la Secretaría de Cultura, en la Dirección General de Bosques y Parques –Delegación Esquel- del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. Nº 01 13-02-08

Artículo 1º.- Renovar la inscripción Nº 130 a Cardial Trelew S.R.L., con domicilio en Inmigrantes 567 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1, Y3 e Y45 de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Centro de hemodiálisis deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El vencimiento de la presente opera el día 14 de enero de 2009.-

Disp. Nº 02 13-02-08

Artículo 1º.- Autorizar a la Empresa JONES MARQUES, CARLOS ALBERTO Y JONES, EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO, inscripta en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS bajo el Nº 293, a incorporar la unidad transportista de Residuos Peligrosos Dominio GHA 180 para el transporte de las categorías Y8, Y9 e Y48 (material sólido contaminado con constituyentes de las categorías Y8 e Y9) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley 24.051, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- Las unidades transportistas y los conductores autorizados por la presente, para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición y que reemplaza al Anexo I de la Disposición Nº 44/07 SRyCA, y deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- La Empresa deberá comunicar en antes del 14 de marzo del 2008 la licencia del conductor Oscarez, Elio Andrés y antes del 10 de junio del 2008 la licencia del conductor Achimon, Juan Pablo, otorgadas por la Comisión Nacional reguladora de Transporte, para mercancías peligrosas.

Artículo 4º.- La Empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- El transportista de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 6º.- Cumplido el Artículo 3º el vencimiento de la presente opera el día 31 de Agosto del 2008.-

ANEXO I

VEHÍCULOS

Dominio	Marca	Tipo	Año	Motor Marca/ modelo	Motor Nº	Chasis Marca/modelo	Chasis Nº
FGW 233	FORD	Chasis / cabina	2005	CLM8 NS 487 AA	30260 08	FORD F-4000 D	08F LF47 875 902 0178
GHA 180	FORD	Chasis / cabina	2007	CLM8 NS 087 AA	30260 32	FORD CARGO 1317	08F X3N AP3 688 8428 1

CONDUCTORES

1º.- Elio Andrés OSCAREZ - Autorización Provisoria, por el Organismo de Control - C. N. R. T. -, a conducir hasta la fecha 14 de marzo de 2008. - CARGAS GENERALES Y MERCANCIAS PELIGROSAS.

2º.- Juan Pablo ACHIMON - Autorización Provisoria, por el Organismo de Control - C. N. R. T. -, a conducir hasta la fecha 10 de junio de 2008. - CARGAS GENERALES Y MERCANCIAS PELIGROSAS.

Disp. Nº 03 13-02-08

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 312 a la empresa TECHSTONE S.A., con domicilio en la Ruta Provincial Nº 1 s/n de la ciudad de Puerto Madryn como generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 e Y48, de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El vencimiento de la presente opera el día 14 de enero de de 2009.-

Disp. Nº 04 13-02-08

Artículo 1º.- Renovar la inscripción Nº 278 a la Empresa LIHUE INGENIERIA S.A., con domicilio legal en Nahuelpan 822 del balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson y domicilio real en la calle Zufriategui Nº 4665/4645 de la Provincia de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Operador de Residuos Peligrosos con Equipo Transportable, de las categorías sometidas a control Y8, Y9 e Y48, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Empresa deberá cumplimentar, para cada una de las operatorias a realizar, en forma conjunta con el Generador, el Anexo II de la Resolución N° 185/99 de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de Nación y Disposición de Adhesión Provincial N° 030/2001 DGPA.-

Artículo 3º.- La Empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 4º.- La Empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo generador, tipo de residuo, cantidades, variables de operación, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y otros de acuerdo a la Ley 24.051.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente opera el día 25 de enero de 2009.-

Disp. N° 05 13-02-08

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 300 a Estancia Madryn S.A., con domicilio en la calle Rosales N° 541 de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Estancia Madryn S.A. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El vencimiento de la presente opera el día 17 de diciembre de 2008.-

Disp. N° 06 13-02-08

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 298 a la empresa SERVICIOS ALEM del Sr. Prus Leonardo Andrés, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 3120, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6, Y8, Y9, Y12, Y16, Y18 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y6, Y8, Y9, Y12, Y16, Y18, Y31 o Y42) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y

OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- El vehículo y el conductor autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- El transportista de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y

foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 4º.- El vencimiento de la presente opera el día 01 de Diciembre del 2008.-

ANEXO I

Vehículos

Domini- nio	Marca	Tipo	Año	Motor Marca/mo- dolo	Mo- tor N°	Chasis Marca/ modelo	Chasis N°
E.L. 178	FORD	Carga 915	2004	CUMMINS 4BTAA	30061 708	FORD	90PY2U/ HG138B 34451

Conductores

1º- Leonardo Andrés PRUS- CNRT Licencia N° 25.962.245- MERCANCIAS PELIGROSAS.

Sección General

PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS Provincia del Chubut

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCLUSION DE HIDROCARBUROS, SOBRE UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIAREAS. 20 (VEINTE) UNIDADES DE MEDIDA UBICADAS EN LOTE 6c, 14c, 15d, 17b, 20 a, DE LA FRACCION D/C, SECCION B-1, DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. TITULAR URAMERICA S.A. EXPEDIENTE N° 15.143/06.

"SOLICITUD DE CATEO "ZONA 13" DATOS DEL SOLICITANTE: Jorge Omar ADRA Apellidos, Nombres/Razón Social: 20.618.325 DNI. 20206183250 CUIT 15/03/69 Fecha Nacimiento Arg. Nacionalidad Empresario Profesión. Casado Estado Civil 1544443707 Tel. Fax. Av. Libertador 8520 Piso 2° E Domicilio Real: Calle N° Buenos Aires Ciudad Provincia Y. Brut 744 Domicilio Constituido: Calle/N° Rawson Ciudad Chubut Provincia DATOS DEL CONYUGE: DELLISANTI, Verónica Andrea Apellido y nombre 21.439.502 DNI. 27214395024 CUIT 29/12/69 Fecha de Nacimiento Arg. Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Apellido, Nombre. DNI./LE./LC Domicilio Real: Calle/N° Ciudad. DATOS DEL APODERADO: BAGALCIAGA, Ricardo Manuel Apellido, Nombre. 7776116 LE. Y. Brut 744 Domicilio Real: Calle/N° Rawson Ciudad Registro de Apoderados Nro. 97 Folio 76 Registro de Poderes Nro. 11 Folio 90 Fecha: 26-03-93 28-08-06". En el ángulo superior derecho hay un sello que dice:" MESA DE ENTRADAS DIRECCION GE-

acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos; Artículo 3º: Hágase saber al Titular que previo al otorgamiento de la Concesión deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).- Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese, Repóngase, y cumplido archívese. DISPOSICION MINERA N° 170/07.- DGMyG". Hay dos firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "Dr. PABLO SAHAGUN Concesiones Mineras Dir. Gral. de Minas y Geología Provincia del Chubut" y "MARISA MAMET ABOGADA Directora de Concesiones Mineras Dcción. De Minas y Geología Provincia del Chubut A/C Dcción. Gral. de Minas y Geología" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut."

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 2 Fº 2 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE URAMERICA S.A., CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

ESCRIBANIA DE MINAS, 01 DE FEBRERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 27 y 29-02-08.

PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS Provincia del Chubut

SOLICITUD DE EXPLORACION Y CATEO PARA SUS-TANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA Y NUCLEARES, CON EXCEPCIÓN DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS CINCUENTA Y SIETE AREAS OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS. 15 UNIDADES DE MEDIDA UBICADA EN LOS LOTES 2-3, FRACCION C, SECCION I-I, DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHADOCE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL CINCO A LAS DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS. TITULAR "UNITED ENERGY METALS S.A." EXPEDIENTE N° 14.552/05.

"SOLICITUD DE CATEO "CATEO A" DATOS DEL SOLICITANTE: UNITED ENERGY METALS S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social: Documento de Identidad DNI LE LC Nacionalidad Profesión San Martín 1052 piso 3º Domicilio Real: Calle /Nº. Mendoza Ciudad Distrito Departamento Y BRUT 744 -RAWSON Domicilio Legal Calle/Nº DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. BAGALCIAGA RICARDO M. Apellidos Nombres. DATOS DEL APODERADO BAGALCIAGA RICARDO M. Apellidos Nombres Documentos de acreditación que acompaña. Minerales Categoría 1º 2º UBICACIÓN: PASO DE INDIOS Departamento. Sección Fracción. Lugar o Paraje. COORDENADAS GK-CI: X,Y; PA (5193328, 2514000)

1 (5193328, 2516328), 2 (5195686; 2516328), 3 (5195686; 2518929) 4 (5196286; 2518929) 5 (5196286; 2519729) 6 (5197416; 2519729) 7 (5197416; 2521799) 8 (5198416; 2521799) 9 (5198416; 2522102) 10 (5195778; 2522102) 11 (5195778; 2528300) 12 (5190720; 2528300) 13 (5190720; 2514000) Zona que trabaja todo el año NO Adjunta Plan de Trabajos SI. Datos a ser completados por la Autoridad Minera. Superficie:7104,67 Has/Km2 15 Unidades de medida" DECLARACION JURADA. Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones Art. 27 y 28 del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Lic. RICARDO M. BAGALCIAGA Apoderado" En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA. EXPEDIENTE: 14552. FECHA: 12/4/05 HORA. 10:15. PROVINCIA EL CHUBUT ENTRO SALIO". Hay una firma ilegible. En el dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy doce de Abril del dos mil cinco a las diez horas quince minutos con reposición legal" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson- Pcia.del Chubut". "PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA SOLICITUD DE CATEO: NOMBRE DEL CATEO: "CATEO A" EXPEDIENTE: 14552/05 TITULAR: UNITED ENERGY METALS S.A. CATEGORÍA: 1RA y 2DA NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: PASO DE INDIOS SECCION I-I, FRACCION C, LOTE 2-3. COORDENADAS. SISTEMA DE REFERENCIA: CAMPO INCHAUSPE. SUPERFICIE: 7098 ha. 57 a. 86 ca. UNIDADES: 15 PUNTO: Y-X. 1(2514000.00;5193328.00),

2(2516328.00; 5193328.00), 3(2516328.00; 5195686.45),4(2518928.62; 5195686.45), 5(2518928.62; 5196286.45), 6(2519728.62; 5196286.45), 7(2519728.62; 5197416.45), 8(2521798.62; 5197416.45), 9(2521798.62; 5198416.45), 10(2522102.00; 5198416.45), 11(2522102.00; 5195778.00), 12(2528300.00; 5195778.00), 13(2528300.00; 5190720.00), 14(2514000.00; 5190720.00) CROQUIS DE LOCALIZACIÓN" Sigue un CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, Registro Catastral: 15 de abril de 2005 " Hay tres firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "Lic. Armando H. Scalise (M.Sc.) Dpto. de Registro Catastral Minero Dcción. Gral. de Minas y Geología" y "Lic Adriana Isabel Yussen Directora General Dirección General de Minas y Geología Provincia del Chubut" "Cde. Expte N° 14.552/05 CATEO "CATEO A".- ESCRIBANIA DE MINAS, 25 de Noviembre de 2005.-Se deja constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda categoría y Nucleares, presentado por UNITED ENERGY METALS S.A. se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson- Pcia.del Chubut" "RAWSON (CHUBUT), 07 DIC 2005 VISTO:EI

Expediente N° 14.552/05 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para los minerales de Primera y Segunda categoría y Nucleares, y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 11 y de Escribanía de Minas de fojas 25; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes a nombre de "UNITED ENERGY METALS S.A." en el "PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS", publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS(2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas; Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos; Artículo 3°: Hágase saber a la Empresa UNITED ENERGY METALS S.A. que previo al otorgamiento de la Concesión deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).-Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese, Répóngase y cumplido archívese. DISPOSICION MINERA N° 399 /05.- DGMYG." Hay una leyenda que dice "E/L" y "nucleares" vale.- Siguen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio de dice: "Lic. TEODORO SANCHEZ DIRECTOR GENERAL. Dcción Gral. de Minas y Geología. Secretaria de Hidrocarburos y Minería" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia del Chubut".

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 3 F° 4 DEL "REGISTRO DE EXPLORACIONES Y CATEOS" A NOMBRE DE UNITED ENERGY METALS S.A., CON FECHA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ESCRIBANIA DE MINAS, 20 DE FEBRERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 26, y 29-02-08.

PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS **Provincia del Chubut**

SOLICITUD DE EXPLORACION Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, Y NUCLEARES CON EXCEPCION DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SO-

BRE UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS HECTÁREAS CERO AREAS, CERO CENTIAREAS 20 UNIDADES DE MEDIDA UBICADA EN LOS LOTES 12-13-18-19, FRACCION B, SECCION B-I, DEPARTAMENTO MARTIRES, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO A LAS DIEZ HORAS CINCO MINUTOS. TITULAR UNITED ENERGY METALS S.A. EXPEDIENTE N° 14.602/05.

SOLICITUD DE CATEO "CATEO 30" DATOS DEL SOLICITANTE: UNITED ENERGY METALS S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social: Documento de Identidad DNI LE LC Nacionalidad Profesión San Martín 1052 Piso 3º Domicilio Real: Calle / N°. Mendoza Distrito Mendoza Departamento Y. Brut 744 Rawson Domicilio Legal Calle/ N° DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Apellidos Nombres. DATOS DEL APODERADO BAGALCIAGA RICARDO. Apellidos Nombres Reg Poderes N° 6 F° 47 Documentos de acreditación que acompaña. Minerales Categoría 1º 2º Nucleares. UBICACIÓN: MARTIRES Departamento. Sección Fracción. Lugar o Paraje. COORDENADAS GK-CI: X, Y; PA (5225000, 2613000) 1 (5225000, 2623000), 2 (5215000; 2623000), 3 (5215000; 2613000). Zona que trabaja todo el año NO Adjunta Plan de Trabajos SI. Datos a ser completados por la Autoridad Minera. 10.000 Has. Superficie 20 Unidades de medida DECLARACION JURADA. Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones Art. 27 y 28 del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Lic. RICARDO M. BAGALCIAGA Apoderado" En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA. EXPEDIENTE: 14602. FECHA: 05/05/05 HORA. 10:05. PROVINCIA EL CHUBUT ENTRO SALIO". En el dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy cinco de Mayo del dos mil cinco a las diez horas cinco minutos con reposición legal" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA ESCRIBANA DE MINAS Dirección de Minas y Geología Rawson- Pcia. del Chubut". "PROVINCIA DEL CHUBUT. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA. SOLICITUD DE CATEO: NOMBRE DEL CATEO: "CATEO 30" EXPEDIENTE: 14602/05 TITULAR: UNITED ENERGY METALS S.A. CATEGORÍA: 1RA, 2DA y NUCLEARES. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES. SECCION B-I, FRACCION B, LOTE 12 - 13 - 18 - 19 COORDENADAS. SISTEMA DE REFERENCIA: CAMPO INCHAUSPE. SUPERFICIE: 9.976 ha. 0 a. 0 ca. UNIDADES: 20 PUNTO: Y-X. 1(2613000.00; 5225000.00), 2 (2623000.00 ; 5225000.00), 3 (2623000.00 ; 5215000.00), 4 (2613000.00 ; 5215000.00) CROQUIS DE LOCALIZACIÓN" Sigue un CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, Registro Catastral: 16 de Mayo de 2005.- " Hay tres firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "Lic. Armando H. Scalise (M.Sc.) Dpto. de Registro Catastral Minero Dcción. Gral. de Minas y Geología" y "Lic Adriana Isabel Yussen Directora General Dirección General de Minas y Geología Provincia del Chubut" "Cde. Expte N° 14.602/05" CATEO. "CATEO 30" ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Agosto de 2006. Se deja

constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda categoría y Nucleares, presentado por UNITED ENERGY METALS S.A. se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA ESCRIBANA DE MINAS Dirección de Minas y Geología Rawson- Pcia. del Chubut” “RAWSON (CHUBUT), 12 OCT 2006 VISTO:El Expediente N° 14.602/05 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para los minerales de Primera y Segunda categoría y Nucleares, y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 7 y de Escribanía de Minas de fojas 74; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría y Nucleares con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes a nombre de “UNITED ENERGY METALS S.A.” en el “PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS”, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas; Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos; Artículo 3°: Hágase saber a la Empresa UNITED ENERGY METALS S.A. que previo al otorgamiento de la Concesión deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585).-Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese, Repóngase y cumplido archívese. DISPOSICION MINERA N° 259/06.- DGM y G.” Siguen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio de dice: “Arq .EDUARDO MORENO Director General Minas y Geología. Secretaria de Hidrocarburos y Minería” Hay un sello ovalado que dice: “SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia del Chubut”.

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 4 F° 5 DEL “PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS” A NOMBRE DE UNITED ENERGY METALS S.A., CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ESCRIBANIA DE MINAS, 20 DE FEBRERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELISA PILAR RAMOS, para que se presente en los autos caratulados: “ELISA PILAR RAMOS S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 964 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 15 de Febrero de 2007.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 3 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña IRMA RAMONA SORIA para que dentro de DIEZ días lo acrediten en los autos caratulados: “CARRANZA LATRUBESSE GUSTAVO Y OTRA C/MORAGA ENRIQUE ANTONIO Y OTROS S/Ejecución de Honorarios” Expte. N° 1349/2005.

Publíquese edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 24 de Diciembre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 28-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo del Dr. E. Tenaglia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GREGORIO TABORDA, para que se presente en los autos caratulados: “JORGE ALBERTO GREGORIO TABORDA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. 333 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 10 de Agosto de 2007.

EDUARDO ROBERTO TENAGLIA
Secretario de Refuerzo

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria Dra. Mónica E. Sayago, en los autos caratulados: "METALURGICA INGRO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 1238, Año 2.006), ha dictado una resolución por la cual prorroga las fechas fijadas en la resolución dictada a fs. 447 y vta. del día 16/10/2007 por Sentencia Interlocutoria N° 348/2007, la que en su parte pertinente dice así:

"Rawson, 04 de Febrero de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... fijase el día 17 de marzo de 2008 como fecha hasta la cual los señores acreedores deberán presentar directamente al síndico su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el artículo 32 LCQ con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3° y 32 LCQ). Señálese el día 06 de mayo de 2008 como fecha en que el señor Síndico deberá presentar el Informe Individual de Crédito y el día 17 de Junio de 2008 la fecha en la cual deberá presentar el Informe General (art. 14 inc. 9 LCQ). Señálese la audiencia del día 13 de noviembre de 2008, a las 9 horas, a los efectos de que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 14 inc. 10 de la LCQ). Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut", publicaciones que comenzarán dentro de los cinco días siendo a cargo del concursado.-er" Firmado: Dr. Carlos Alberto TESI, Juez.

SE DEJA CONSTANCIA que el designado síndico, contador Eduardo Gustavo Robla, ha aceptado dicho cargo, y que el mismo constituyó domicilio en la calle Belgrano N° 819 de la Ciudad de Rawson, fijando como horario de atención al público de Lunes a Viernes de 18 a 20 hs., lugar en que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación; y que los integrantes del órgano de administración resultan los Sres. Rodolfo Duarte, LE 5.099.081; CUIT N° 5.099.081, Socio Gerente y el Sr. Cándido Simón Duarte, LE 7.925.059, CUIT N° 7.925.059, Socio Gerente; CUIT N° 30-58990092-4. Conste. Secretaria.

Rawson, Chubut, Febrero 19 de 2008.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 28-02-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOTARO SIRICO MIGUEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 07 de Febrero de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaria N° 3 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don RAÚL AGUIAR, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "AGUIAR RAUL S/SUCESION" Expte. N° 1329/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el diario El Patagónico de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 28 de Junio de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, cita y emplaza por el término de Treinta días, a herederos y acreedores del Señor EDUARDO LUIS MONTERO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson (Chubut), Febrero 18 de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA FRANCISCA BONAUDI, para que se presente en los autos caratulados: "BONAUDI OLGA FRANCISCA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 726 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 13 de Febrero de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BERNARDO AZOCAR, en autos caratulados: "AZOCAR, BERNARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 642-2007). Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial, diario de mayor circulación de la zona, Estrados del Tribunal y Juzgado de Paz de El Hoyo. Esquel (Ch), 23 de Noviembre de 2007.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos: "KOKOT JORGE ALBERTO S/SUCESION", Expte. Nº 3168/07, ha dispuesto publicar edictos por el término de Tres (3) días en el "Boletín Oficial", citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ALBERTO KOKOT, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento de la presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 19 de 2007. "... Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad "... Fdo.: Eduardo Oscar Rolinho. Juez.

Comodoro Rivadavia, 08 de Febrero de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la Dra. Matilde Casas, sito en Hipólito Irigoyen 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, cita por el término de 10 (diez) días de publicados los presentes al Sr. JUAN CARLOS DUARTE, a comparecer a estar a derecho en los autos

caratulados: VARGAS RUIZ MANUEL DE JESUS c/TRATE NELSON s/DEMANDA LABORAL (INDEMNIZ)", Expte. Nº 3213/2005, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, para que lo represente en este proceso.

Comodoro Rivadavia, 19 de Noviembre de 2007.

MATILDE CASAS
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2 a cargo del suscripto, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 2º Piso de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don NATALIO ANTENOR DIAZ, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados: "DIAZ NATALIO ANTENOR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 1630/07, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 26 de Octubre de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don NAHUELQUIR CARLOS ALBERTO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "NAHUELQUIR CARLOS ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nº 2571/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don ROBESPIER ADELIN NAVARRO BUSTOS que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "NAVARRO BUSTOS ROBESPIER ADELIN S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nº 2150/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 06 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ANGELA MARGARITA GAONA REY y HECTOR HUGO CATRIMAN, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: "GAONA REY, ANGELA MARGARITA Y CATRIMAN, HECTOR HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 882 – Año 2007).

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.
Puerto Madryn, 26 de Noviembre de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) a herederos y acreedores de don ITHEL JONES en autos caratulados: "JONES ITHEL S/JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº 32/07. Publíquese edicto por el término de Tres Días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Chubut, de Febrero de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA, ELSA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAÑUQUEO EQUIBEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, CITA y EMPLAZA por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS FERNANDO, en sus autos sucesorios "FERNANDO NICOLAS S/SUCESION", Expte. Nº 1989/2007. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil siete.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento a cargo del Dr. Gustavo Antouñ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita por el término de Treinta (30) días a he-

rederos y acreedores de FERNANDEZ GARCIA, OLIVA MARIA; GONZALEZ, ELIAS y GONZALEZ, ELIAS JOAQUIN, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: "FERNANDEZ GARCIA, OLIVA MARIA, GONZALEZ, ELIAS y GONZALEZ, ELIAS JOAQUIN S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° 137/2003). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Febrero 08 de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, sito en Alvear N° 505, 3er piso de la ciudad de Esquel – Chubut, cita y emplaza por 30 días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera conocido como CORRIAS RODOLFO ESTEBAN en los autos caratulados "CORRIAS RODOLFO ESTEBAN s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 737/06). Publíquese por tres días.

Esquel (Cht.) 10 de Octubre de 2007.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría del Dr. Bruno Nardo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos: "PAINEO REGINA Y POBLETE JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 000618/207) y para que lo acrediten en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.

Esquel, Cht. 19 de Febrero de 2008.
Publicación tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. María Celia Amaral, cita por el término de Dos (2) días al Sr. CARLOS JUAN BETANZO, para que en el término de

CINCO (5) días (art.343 del C.P.C.C.) comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio, en los autos caratulados: "MONTECINO MUÑOZ, FILOMENA C/ BETANZO, CARLOS JUAN S/PRESCRIPCIONADQUISITIVA" (Expte. 219 – Año 2007), de trámite ante el citado Tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea García Abad.

Secretaría, Trelew, Chubut, 06 de Febrero de 2008.

ANDREA GARCIAABAD
Secretaria

I: 29-02-08 V: 03-03-08.

CAMARA CRIMINAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PUERTO MADRYN

"En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los 26 días del mes de Diciembre del año 2007... FALLO: 1) CONDENAR a JOSE SEBASTIAN COLOMA, DNI 31.625.750, a la PENA UNICA DE CINCO AÑOS DE PRISION, accesorias legales y costas (Art. 12, 19, 29, inc. 3 del Código Penal), comprensiva de la condena dictada en los presentes autos mediante Sentencia N° 16/06 CCPM, de fecha 19 de Mayo de 2006, se condena a JOSE SEBASTIAN COLOMA, a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, por el delito de Robo en grado de Tentativa y Robo agravado por haber sido cometido en Poblado y en banda en carácter de coautor (Arts. 45 y 167 inc. 2do. del C.P.), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 13 de Agosto del año 2004 en perjuicio de Carlos BERTOLDI y el día 27 de Agosto del año 2.004, en perjuicio de José María GONZALEZ, de la Sentencia N° 007/07 CCPM de fecha 13 de marzo de 2.007 en los autos caratulados: "COLOMA, JOSE S. Y OTRO p.s.a. robo-Puerto Madryn Expte. N° 66/06 y Acumulados, en donde se condena a José Sebastián COLOMA, a la pena de UN AÑO DE PRISION EN SUSPENSO, por el delito de Robo Simple (cuatro hechos) y robo en grado de tentativa todos en concurso real (arts. 42, 45, 55 y 164 del C.P.), por los hechos ocurridos en esta ciudad de Puerto Madryn los días 01 de Mayo de 2.005, 03 de Julio de 2.005, 15 de Julio de 2.005, 08 de Febrero de 2.006 y 22 de Abril de 2.006, en perjuicio de Martín CHICO, Enrique Omar JARAMILLO, Cesar TEREROS, Rubén Darío BUSTO y Juan Esteban ANTOGNINI. Imponiéndose en el Punto VII) de las mismas reglas de conductas (Art. 27 bis del C.P.) y de la Sentencia N° 33/07OFIJU en los autos caratulados: "FRIAS, Abinda Isidora S/Dcia. Robo carpeta N° 357 OFIJU y Legajo N° 2382 MPF, en la que con fecha 09 de octubre del corriente se CONDENA, a José Sebastián COLOMA, a la pena de UN AÑO DE PRISION, de efectivo cumplimiento, por el delito de Robo en Grado de Tentativa (art. 164 y 42 del C.P.), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 1º de Abril de 2.007, en perjuicio de Abinda Isidora FRIAS. II) REGULAR los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de PESOS MIL (\$) 1.000) con cargo a

su defendido (art. 59 y Ley 4940 y 2200, modificada por la Ley 4335). III) REGISTRESE, notifíquese por su pública proclamación (Art. 359 del C.P.P.) efectúese el cómputo de pena por Secretaría y firme que sea comunicada. Fdo. Leonardo Marcelo PITCOVSKY Presidente de Cámara. Silvia Susana MARTOS Juez de Cámara. Ante Mí: Andrea BOREA, SECRETARIA de Refuerzo de Cámara”.

Dra. STELLA M. EIZMENDI
Secretario de Refuerzo
Cámara del Crimen

P: 29-02-08.

EDICTO JUDICIAL

“Comodoro Rivadavia, Febrero 12 de 2.008. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Hugo César Tula, inscripto en AFIP – DGI CUIT N° 30-55881458-2, con domicilio en calle San Martín, N° 1149, ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra del fallido en el Registro de Juicios Universales y el Registro Público de Comercio. 3) Ordenar la anotación de la inhibición general de bienes en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble y en el Registro de la Propiedad del automotor. Librense los oficios de estilo a fin de hacer saber la quiebra dispuesta. 4) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes o documentación del mismo a entregarlos a la Sindicatura en el término de cinco días. 5) Intimar al fallido a dar cumplimiento al art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiera hecho hasta la fecha y entregar a la Sindicatura dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia y comunicaciones del fallido y entregarla al Síndico. Instrumenté la medida mediante oficios dirigidos a los organismos pertinentes. 8) Intimar al fallido a constituir domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho horas en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 9) Decretar la prohibición de salida del país del fallido, sin autorización previa del tribunal. A fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522, efectúense las comunicaciones necesarias a la Policía Federal Argentina, Policía Aeronáutica, Dirección de Migraciones, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, con transcripción de los datos personales identificatorios del fallido. 10) Ordenar la realización de los bienes del fallido, designando al Síndico para su enajenación. 11) Designar al Secretario del Juzgado para realizar el inventario provisional en el término de treinta días, el que comprenderá solo rubros generales, en tres ejemplares. 12) Señalar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 19 de Marzo de 2008 a las 09:00 hs. 13) Disponer la clausura de todos los inmuebles donde desarrolla su actividad comercial el fallido, oficinas y demás lugares donde se hallaren bienes y sus documentos, no comprendidos en el

resolutorio anterior. Para tal fin constitúyase la Actuaría con el Oficial de Justicia. 14) Ordenar la entrega directa de los bienes de la fallida al Síndico. 15) Ordenar la incautación de los bienes del fallido en poder de terceros. Respecto de los bienes fuera de la jurisdicción, líbrense oficio ley 22.172 a fin de hacer efectiva la medida. 16) Fijar el día 04 de Abril de 2008 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico. 17) Fijar el día 19 de Mayo de 2008 como fecha para la presentación del informe individual y el 01 de Julio de 2008 para la confección del informe general. 18) Por Secretaría publíquese los edictos previstos en el art. 89 de la Ley 24.522, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. 19) Comuníquese a los Juzgados Provinciales de Primera Instancia con Competencia Laboral, Civil y Comercial, de Ejecución, Cámara de Apelaciones de esta circunscripción judicial y Juzgado Federal con asiento en esta ciudad a los efectos previstos en el art. 132 de la ley 24522. Déjese constancia en los juicios que contra el fallido tramitan ante este tribunal. 20) Costas para la fallida, difiérase la regulación de honorarios para la oportunidad del art. 265 de la Ley 24522. 21) Regístrese, Notifíquese, comuníquese. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho – Juez”.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

EDICTO CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL

Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia del Chubut, publíquese Edicto por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, del cambio de domicilio para la sede social de SUR SALUD S.A. inscripta bajo el número 7.488 al Folio 170 del Libro I tomo VI de Sociedades Comerciales con fecha 28 de diciembre de 2006, nuevo domicilio calle Belgrano N° 1030 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de
Comercio
Inspección General de Justicia

P: 29-02-08.

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Delegación Comodoro Rivadavia y Zona Sur, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut que: Por instrumento privado de fecha 14 de Abril de 2007 –constitución de sociedad- e instrumento privado de fecha 26 de Noviembre de 2007 –modificación contrato constitutivo- se ha constituido una sociedad que girará en plaza bajo la denominación

"SUDSERVICES S.R.L.". La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, con plazo de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Son sus socios: María de los Angeles Palazzoli, identificada con DNI 6.243.677, argentina, viuda, empleada, nacida el 08-01-50, domiciliada en Avda. Seguí 733 de Rada Tilly, Provincia del Chubut; y María Carolina Tiedemann, identificada con DNI 25.011.875, argentina, soltera, empleada, nacida el 06-10-76, domiciliada en Avda. Seguí 733 de Rada Tilly, Provincia del Chubut. El Capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) dividido en CIEN cuotas de Pesos CIEN (\$ 100) cada una de ellas. Suscribiendo Sesenta (60) cuotas sociales por un importe de \$ 6.000 la Sra. María de los Angeles Palazzoli; y cuarenta (40) cuotas sociales por un importe de \$ 4.000 la Srta. María Carolina Tiedemann. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, y el resto del capital será integrado dentro de los dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad. La sociedad tendrá como objeto principal y/o de terceros o asociada a terceros la actividad de servicios de transporte de cargas sólidas, líquidas o gaseosas y de personal, prestación de servicios de logística, elevación, distribución, pesaje, estiba, acarreo de todo tipo de cargas, controles de movimiento de cargas, de vehículos o personas, servicios mecánicos en general, tanto de flota liviana como pesada, ya sean en instalaciones propias o locadas, servicios de construcción de obras civiles en general, incluyendo acueductos. Oleoductos, gasoductos, redes eléctricas, tanques y todo tipo de obra e infraestructura vial o caminera, como asimismo la prestación de servicios para la actividad petrolera, incluyendo fabricación, ensamblado y/o armado de todo tipo de equipamientos para dicha industria. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la explotación principal, tales como representaciones, licencias, franquicias, compra venta de equipos y alquiler de los mismos, importación, exportación de productos y bienes inherentes a las actividades antes descriptas, pudiendo intervenir como proveedora, concesionaria o permisionaria de los estados Municipal, Provincial o Nacional, como asimismo de la Administración Portuaria. Para la realización de tales fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar muebles, inmuebles, marcas, patentes, títulos y valores, podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas. Gestionar, obtener, transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Municipales, Provinciales o Nacionales les otorgue con el fin de facilitar o promover los negocios sociales, dar y tomar bienes en arrendamiento. Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que fueran necesarias con bancos públicos, privados o mixtos y con compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La

sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 5to. del Libro II del Código de Comercio. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo ser socios o no. La Srta. MARIA CAROLINA TIEDEMANN revestirá el cargo de Socia Gerente, desempeñará sus funciones hasta tanto sea removida por la Asamblea de Socios. Se ha fijado como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. La Sede Social queda fijada en la Calle Ameghino 1.741 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 14 de Febrero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 29-02-08.

EDICTO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Energía Mineral S.A., representada por Omar Eduardo Beretta, en su carácter de Vicepresidente designado por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2007, con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, avisa que transfiere el fondo de comercio del rubro minero ubicado en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, y en los Departamentos de Malargüe y San Rafael, Provincia de Mendoza; en los Departamentos de Añelco, Norquín, Picunches y Zapala, Provincia del Neuquén; y en los Departamentos de Mártires, Sarmiento y Paso de los Indios, Provincia del Chubut, constituido por todas sus propiedades y derechos mineros, bienes muebles, contratos con terceros, relaciones laborales existentes, créditos, deudas y todo otro activo, pasivo, acción o derecho, a Energía Mineral Inc. (Sucursal Argentina), representada por Roberto Federico Godoy, apoderado por poder otorgado por instrumento privado de fecha 4 de Junio de 2007 por Energía Mineral Inc., con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una reorganización libre de impuestos conforme el art. 77 inc. c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las oposiciones de Ley serán recibidas por el Escribano Federico José Leyría, Matrícula 4441, en Sarmiento 580, Piso 3º, código postal 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la Escribana Ana Fernanda López Vernengo, Matrícula 705, en Mitre 659, Piso 2º, Oficina 1, Código postal 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza; por la Escribana Graciela De Bernardi, Matrícula 80, en Belgrano 847, código postal 9103, Rawson, Provincia del Chubut; y por el Escribano Mario Dalla Villa, Matrícula 83, en Juan B. Justo 440, código postal 8300, Neuquén, Provincia de Neuquén.

I: 26-02-08 V: 03-03-08.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL

LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el próximo lunes 07 de Abril de 2008 a las 18 hs., en Alvear 505 2º piso de la ciudad de Esquel, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta y elección de sus autoridades.
- 2) Tratamiento y aprobación de los estados contables, informe de la comisión revisora de cuentas y Memoria correspondientes al año 2007.
- 3) Tratamiento del informe anual del Tribunal de Disciplina.
- 4) Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina para el período 2008-2012.

MARIA CRISTINA MOMBELLI
 Presidente

HECTOR ANDRES SARQUIS
 Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

CIA. DE MINAS MAGRI S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Belgrano 685, 1º Piso, Dpto. 1º de Trelew, Provincia del Chubut, el 11 de Marzo del año 2.008, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de los motivos del fracaso de los anteriores llamados y la consecuente convocatoria para una fecha fuera de término.
- 3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo del año 2.007.
- 4º) Determinación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.
- 5º) Destino del resultado del ejercicio.
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio.

EIDIRECTORIO

I: 25-02-08 V: 29-02-08.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
 MERCADO-ESPINOZA, Cristian A. GALVAN,
 Mariela S.
 Sec. A. Esc. 3 – Dpto. “E”
 Bº “1000 Viviendas – PLAN FONAVI”
 (9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica a los señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés, DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, de la siguiente Resolución: Rawson, 4 de Febrero de 2008, VISTO: El Expediente N° 1507/07-SIP y SP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 813/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés y GALVAN, Mariela Soledad la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A – Escalera 3 – Departamento “E” del Barrio “1000 Viviendas – Plan FONAVI”, - código 80 -, de la Ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada a por Resolución N° 813/99-IPVyDU, a favor de los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A – Escalera 3 – Departamento “E” del barrio “1000 Viviendas – Plan Fonavi” (Código 80), de la Ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, quedan impedidos acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 110/07 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de

diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.
Rawson, 07 de Febrero de 2008.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2008

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.146.876,22
Regional Académica Chubut
"Edificio Sede"

Puerto Madryn, Chubut
Objeto: Obras Públicas

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 25/02/08
de Lunes a Viernes en el Horario de 19 a 22 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 27/03/08 a las 19:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 5.000.

Valor garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consultas, Venta de Pliegos y Apertura: Universi-

dad Tecnológica Nacional

Regional Académica Chubut

Calle Roberts 61 – Puerto Madryn, Chubut.

Tel.: (02965) 454-345/2449

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-
SION PUBLICA Y SERVICIOS, MINISTERIO DE
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

I: 25-02-08 V: 14-03-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SECCION IX**

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/08
SCOMC – UEP**

Obra: Ampliación y Refacción de Albergue Comunal
– 1° Etapa.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Veintiún
Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa y Tres
Centavos (\$ 421.553.93.-).

Garantía de Oferta: Pesos Cuatro Mil Doscientos
Quince con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 4.215,54).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos
Cuarenta y Tres Mil Ciento Siete con Ochenta y Seis
Centavos (\$ 843.107,86).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Dique
Florentino Ameghino.

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corri-
dos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial
– 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00)

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial -
25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propues-
tas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial - Subsecretaría
de Coordinación con Organismos Multilaterales de Cré-
dito, 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Provincia del
Chubut.

Día: 26 de Marzo de 2008 – Hora: 11:00 hs.

I: 25-02-08 V: 29-02-08.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-
SION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

**AVISO DE PRORROGA
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica
la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de
la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 107/07

MALLA 107 A – PROVINCIA DEL CHUBUT
RUTA NACIONAL N° 3
TRAMO: ACC. A MALASPINA – EMPALME RUTA PRO-
VINCIAL N° 39

LONGITUD: 129,49 km

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Manteni-
miento.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 618.000,00.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se rea-
lizará el día 23 de Mayo de 2008 a partir de las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Diciembre de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

**AVISO DE PRORROGA
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 108/07

MALLA 113 – PROVINCIA DEL CHUBUT

RUTA NACIONAL Nº 40

TRAMO: LIMITE CON RIO NEGRO – EMPALME RN Nº 259

LONGITUD: 149,17 km.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.070.000,00.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 23 de Mayo de 2008 a partir de las 12:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de Diciembre de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

I: 29-02-08 V: 06-03-08.